

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

239

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

-2018-GR/APURIMAC/GG.

Abancay,

7 1 MAYN 2018

VISTO:

El Informe N° 204-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/2018, Informe N° 014-2018.GRA/06/GG./ORSLTPI./WRV, de fecha 28/02/2018, Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera Proyecto: "Construcción de Infraestructura del Colegio Secundario de Taquebamba, Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma de S/. 442,207.10 soles, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, el CPC. Walter Rivas Vergara – Liquidador Financiero, del Proyecto: "Construcción de Infraestructura del Colegio Secundario de Taquebamba, Distrito de Tintay, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", solicita a la Dirección Regional de Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la modificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, señalando que: De la revisión de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, aprobado en fecha 12/04/2017, se aprecia que en el contenido de la presente resolución se toma como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva Nº 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Publica ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", el cual según la revisión y verificación de los antecedentes se puede advertir que la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto mencionado, se tome como amparo legal la Directiva Nº 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac";

Que, en atención a lo esgrimido por el Liquidador Financiero - miembro integrantes del Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto señalado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a través del Informe N° 204-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/2018, la Modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017;

Que, del análisis realizado y de lo indicado precedentemente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Art. 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

sentido, ante un error material o aritmético, la administración tiene la facultad de corregir o rectificar un acto administrativo y que tratándose de un error material, sería la misma entidad competente quien rectificaría tal error;

Que, habiendo existido error en el décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (detallado en el párrafo anterior); resulta procedente efectuar la rectificación del error material, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada; la cual se mantiene en los términos expuestos en la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de organizaciones y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en que se ha incurrido, en el décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/04/2017, como a continuación se indica:

DICE:

DÉCIMO PÁRRAFO DE LOS CONSIDERANDOS:

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Publica ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac". Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados.

DEBE DECIR:

DÉCIMO PÁRRAFO DE LOS CONSIDERANDOS:

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la **Directiva Nº 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE**, titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – **Apurímac**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P y considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 151-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 11/04/2017.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;

Ing. Agr. JORGE GH/BERTO CABELLOS POZO GERENTE GENERAL GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





